

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, MARZO 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL - SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00084-00
DEMANDANTE: ANA VÉLEZ SIERRA
DEMANDADO: LISELOTTE BECK WAGNER

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 de la misma normatividad, proceda a:

- **ACREDITAR** el trámite dado a nuestro oficio No. 0248 del 9 de agosto de 2022, sea ello (i) acreditando el pago de los derechos de inscripción, o (ii) acreditando la inscripción de la cautela sobre el inmueble objeto de esta litis.
- **ALLEGAR** el certificado de tradición del predio identificado con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 166-15399 y 166-18282.
- **ALLEGAR** una copia de la escritura pública No. 1552 del 5 de julio de 2007, suscrita en la Notaría 62 de Bogotá, y en la cual se habría adelantado la sucesión de LISELOTTE BECK WAGNER.

SEGUNDO: ADVERTIR, en atención al informe suscrito por el escribiente de esta sede judicial, en el que señala la existencia de problemas en la grabación de la audiencia llevada a cabo el 25 de enero de los corrientes (PDF 46), se advierte que la medida de saneamiento correspondiente, habrá de llevarse a cabo en la siguiente diligencia que haya de surtirse en este asunto, por lo que, de ser necesario, deberán comparecer a aquella audiencia, los testigos respecto de los cuales se recepcionó su declaración.

Sumado a lo anterior, por secretaría Ofíciase a la Mesa de Ayuda de la Rama Judicial y a la Oficina de Sistemas correspondiente, a fin de que presten su debida colaboración a fin de lograr la recuperación del audio de la audiencia llevada a cabo el 25 de enero de 2024 y que se adelantó a través del aplicativo Life Size.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de WILSON VÍCTOR MORENO BARAJAS, para que, en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, y previo a resolver sobre los medios de defensa propuestos en su nombre, se sirva acreditar el interés para actuar de su poderdante, allegando para ello, el registro civil de nacimiento, legado o testamento, o documento que acredite la vocación hereditaria respecto de LISELOTTE BECK WAGNER.

Téngase en cuenta que las pretensiones de la demanda recaen sobre el predio “Renania”, distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **166-174** (predio sirviente).

CUARTO: AGREGAR A AUTOS y tener en cuenta, para los efectos legales pertinentes, la información allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que indica que “con fundamento en los detalles suministrados se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), sin encontrar información de Registro Civil de Defunción a nombre de LISELOTTE BECK WAGNER, identificada con Cédula de Extranjería No. 2656” (PDF 60).

QUINTO: ORDENAR SE OFICIE, en aras de adelantar las medidas de saneamiento que correspondan, a cargo de la parte demandante, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca a fin de que se sirvan adelantar las actuaciones administrativas correspondientes a fin de determinar la situación jurídica y material actual del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-174, en cuanto aparentemente el mismo habría agotado la totalidad de su cabida existente a favor del predio que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-63976. **OFÍCIESE**.

SEXTO: REQUERIR, de conformidad con el numeral anterior, a la parte demandante para que, se sirva adelantar las actuaciones procesales a su cargo, a fin de subsanar las falencias encontradas en el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44376aa47acd7e2cad2e4e24445e2a89ed8f7f06864b7ddb027921227e80dee1**

Documento generado en 04/03/2024 07:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>